



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Declaración de régimen de dedicación exclusiva de la Concejal Delegada de RR.HH. Y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica y Participación Ciudadana

Declaración de régimen de dedicación exclusiva

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que con fecha 7 de noviembre de 2024, por el Ayuntamiento Pleno se dictado el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente 8923/2024 de declaración de régimen de dedicación exclusiva de la Concejal Delegada de RR.HH. Y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica y Participación Ciudadana y vista la propuesta de Alcaldía, siguiente:

[. . .]

Y vista la propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Interior en su sesión del 28 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor del Grupo Partido Popular y del Grupo Socialista, un voto en contra del Grupo Almuñécar Unida para la Gente y seis abstenciones del Grupo de Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO.- Aplicar el régimen de dedicación exclusiva a la corporativa doña M^a. Carmen Martín Orce, Concejal-Delegada de RR.HH. y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, con carácter marginal, para la actividad de Abogacía a favor de D^a. M^a. Carmen Martín Orce, Concejal-Delegada de RR.HH. y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, con el ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, compatibilidad cuyo ejercicio debe realizarse en los siguientes términos y condiciones:

- Ejercer la dedicación preferente de las tareas propias del cargo de concejal, no pudiendo el ejercicio de las ocupaciones privadas originar detrimento en la dedicación a la corporación.

- No invocar o hacer uso de la condición pública en el ejercicio de la profesión privada.
- No ejercer la profesión en aquellos asuntos que se relacionen directamente con las que desarrolla el Ayuntamiento.
- No desempeñar actividades privadas en las que tengan que intervenir por razón del cargo público.
- No pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, cuando su actividad esté directamente relacionada con las que gestiona el Ayuntamiento.
- No desempeñar, por la concejal o persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, ni tener participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.
- El ejercicio de la actividad privada será con carácter residual, sin que interfieran con la obligación principal del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, así como darle la publicidad legalmente prevenida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

El Alcalde,

Juan José Ruiz Joya